

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 9 de junio de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de construcción de casa del médico y ampliación y reforma de dispensario, en Colmenar Viejo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 244.600,09 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 84 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o del Estado, en su caso, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 6.115 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en

estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—30.472)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 25 de junio de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera de Mejorada del Campo a Vellilla de San Antonio.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 154.364,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 356 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o del Estado, en su caso, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 3.859,11 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme,

bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—30.473)

Ayuntamiento de Madrid

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

1.ª Zona.—Murcia, 28, bajo derecha.—Madrid

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la Primera Zona municipal, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra don Luis Damián Martínez, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de Contribuciones Especiales, se ha dictado

providencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que, en el plazo de diez días, haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de 928 pesetas con 62 céntimos, más las costas y gastos que se originen en las oficinas de esta Agencia, sita en esta capital, calle de Murcia, núm. 28, en las horas hábiles de trabajo; apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes, por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento será de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual sin efectuarlo será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 23 de junio de 1956.—Por el Agente ejecutivo (Firmado).

(C.—12.648)

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la Primera Zona municipal, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra don Miguel Fuertes Dominguez, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de Contribuciones Especiales, se ha dictado providencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que, en el plazo de diez días, haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de 2.781 pesetas con 19 céntimos, más las costas y gastos que se originen, en las oficinas de esta Agencia, sita en esta capital, calle de Murcia, núm. 28, en las horas hábiles de trabajo; apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes, por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento será de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual sin efectuarlo será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—El Agente ejecutivo (Firmado).

(C.—12.649)

Secretaría general.—Sección de Abastos

De conformidad con el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 25 de abril último, se anuncia tercera subasta, libre, para la adjudicación de bancas del Mercado titulado de Barceló.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en el Negociado de Abastos de esta Secretaría, durante las horas de nueve a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

La referida subasta tendrá lugar en el aludido Mercado, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Teniente Alcalde Delegado de Abastos, el octavo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Conforme: El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.571)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de abril último, para la subasta de 439 pinos, por el precio tipo de 39.732 pesetas, más 2.979,90 pesetas por apeo y pela, y el incremento del 25 por 100 de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, que representan 9.733 pesetas, que hacen un precio base de 52.644,90 pesetas; y habiéndose publicado sin reclamación alguna los pliegos de condiciones en el BOLETIN del día 16 de junio pasado, se concede el plazo de veinte días hábiles para que, por quienes les interese, se pueda presentar proposición, con arreglo a las bases que figuran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, cerrándose el plazo de presentación de instancias el día anterior al de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia del señor Secretario y del representante que, para tal subasta, envíe el Distrito Forestal.

La fianza provisional representa el 2 por 100 de la tasación base de la subasta.

Los demás detalles del pliego de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de julio de 1956.—El Alcalde Presidente, A. Pereira.

(G. C.—3.383) (O.—30.422)

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de abril último la enajenación de material viejo procedente de la antigua plaza del mercado de abastos, así como la que actualmente se halla en pie en la plaza del Generalísimo, y habiéndose hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 del actual, se sacan estos materiales a subasta pública, con arreglo a los pliegos de condiciones que están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El precio tipo de licitación es el de 65.000 pesetas.

La fianza provisional para optar a esta licitación será la del 5 por 100.

Las condiciones e incompatibilidades legales para esta subasta son las que rigen en los pliegos de condiciones que ha sido fundamentado en el vigente Reglamento de Contratación.

El desarme o desmontaje del mercado en pie será por cuenta del rematante, como igualmente los gastos que se originen en la presente subasta.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación, celebrándose la apertura de plicas en el Salón de Sesiones, a las doce horas del día que corresponda, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación.

La presentación de plicas, en sobre cerrado, se podrán realizar hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las proposiciones.

Los demás detalles de esta subasta pueden ser examinados en la documentación existente en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 30 de junio de 1956.—El Alcalde Presidente, A. Pereira.

(G. C.—3.382) (O.—30.421)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de junio del corriente año, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto extraordinario, por un importe de 3.146.635,53 pesetas, gastos igual al de ingresos, por las obras de traída de aguas de Húmera, construcción de un colector y otras que se especifican en el expediente.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos que previene el

artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, texto refundido.

Pozuelo de Alarcón, 20 de junio de 1956.—El Alcalde, J. Muñoz Mateos.

(G. C.—3.154) (O.—30.493)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos para reclamaciones, por quince días, los Padrones de 1956 por las Tasas de Mercado, Rodaje y Velocipedos.

Colmenar de Oreja, 26 de junio de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.271) (O.—30.345)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, penden autos ejecutivos, que después se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número dos, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Claudio Llano Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Galán Calvillo y defendido por Letrado; y de otra, como demandados, don Julián Pérez Sabroso y su esposa doña Ascensión López González, mayores de edad y vecinos de Vicálvaro, que no han comparecido, encontrándose en rebeldía, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Julián Pérez Sabroso y su esposa doña Ascensión López González, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Claudio Llano Rodríguez de la suma de cien mil pesetas, más los intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual, y las costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los mencionados ejecutados don Julián Pérez Sabroso y su esposa doña Ascensión López González.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín-Laborda.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fé. Manuel Comellas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Julián Pérez Sabroso expido el presente, para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.569)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Medina García, en nombre y representación

de don Demetrio Mejía Plaza, contra don Isidro de Gregorio Villota, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, y por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación del ejecutante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día seis de agosto próximo, a las doce, y por el tipo de treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados como de la propiedad del ejecutado, y que son los siguientes:

Un tresillo tapizado en color verdoso y el sofá de tres plazas.

Un mueble buró antiguo con tres cajones y tapa de escritorio colgante.

Un reloj de sobremesa, de bronce, haciendo juego con dos candelabros del mismo metal, de cinco brazos.

Un sofá estilo Imperio para cuatro plazas, adamascado.

Un mueble con seis cajones y cantoneras de metal, estilo fichero.

Cuatro cuadros pintados al óleo, con sus marcos, de diversos motivos y tamaño, sin firma a la vista.

Un espejo cornucopia de marco dorado.

Una imagen tallada de Nuestra Señora del Carmen, de unos ochenta centímetros de altura.

Una lámpara de cristal con seis brazos.

Dos librerías rinconeras, en la parte inferior con tres puertas, y en la superior, cinco entrepaños.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro Dominguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.567)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que después se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos en dicho Juzgado, entre partes: de una, como demandante, el excelentísimo y reverendísimo Padre Mauro Gómez Pereira, Abad Mitrado del Real Monasterio de Samos y en su calidad de representante de la Comunidad de Monjes Benedictinos de aquella Real Abadía, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y dirigido por el Letrado don Santiago Martínez; y de otra, como demandados, el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de nulidad de efectos públicos extraviados o destruidos, y consiguiente expedición de duplicados de los mismos; y...

Fallo

Que estimando justificada la legitimidad de la denuncia y extravío y desaparición de los títulos a que la misma se contrae, y que son: Cuatro de la serie A, números 121.306 y 321.428/30, de mil pesetas nominales cada uno; tres de la serie B, números 67.677/79 cada uno, de cinco mil pesetas nominales; uno de la serie C, número 73.670, de diez mil pesetas nominales; otro de la

serie D, número 52.745, de veinticinco mil pesetas nominales, y tres de la serie E, números 48.628/30, de cincuenta mil pesetas nominales cada uno, de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior del Estado Español, emisión de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con cupón número uno, que correspondía al primer vencimiento de primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda:

1.º La ratificación de la prohibición de enajenar los referidos títulos extraviados y el pago de intereses a persona distinta de los actores.

2.º Transcurrido un año desde la denuncia sin que nadie la contradiga, se acordará lo procedente, previa solicitud, sobre el pago de intereses, pudiendo acordarse antes el pago de los mismos previa prestación de caución, como ordena el artículo quinientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

3.º Transcurridos los cinco años, a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del mismo Código, sin contradicción, se acordará sobre la nulidad de los títulos extraviados y emisión de duplicados.

4.º Publíquense edictos comprensivos de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, librándose lo procedente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho de este Juzgado.—Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis; doy fe.—Ante mí: José María López-Orozco. (Rubricado.)

Lo que se hace público á los efectos procedentes, conforme a lo acordado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-

Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Juan Herrera.

(A.—5.570)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña María de los Dolores Julia Fernández Campoamor, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las dos fincas siguientes:

Finca núm. 27878 triplicado del Registro, que después de la segregación queda descrita así: Casa núm. 24 de la carretera de Oviedo a Grado, barrio de la Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, de esta ciudad, compuesta de planta baja, con un patio pequeño al fondo en el lateral derecho y otro contiguo y tres pisos altos; ocupa la parte edificada 131 metros 51 decímetros, y los dos patios, 35 con 58, y es, por lo tanto, la extensión total 167 metros 13 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.152 pies 73 centésimas. Orientada al Sur, en línea de 9 metros 40 centímetros, con linderos a la derecha, entrando, en 13 metros, el solar segregado de la de este número, de doña María de los Dolores Julia Fernández Campoamor; a la izquierda, en 23 metros, casa y patio de don Remigio Fernández Armenteros, y al fondo, en dirección oblicua y por terminar el patio posterior en punta, en línea de 15 metros, y donde hay cierre de mampostería, patio de la casa de don Lorenzo González.

Finca núm. 35.156, al folio 219 del tomo 523, inscripción primera, que se describe así: Solar señalado con el núm. 22 de la carretera de Oviedo a Grado, barrio de la Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, de esta ciudad (Oviedo), de 5 metros 95 decímetros de frente por 11 y medio aproximadamente de fondo, y área total de 68 metros 42 decímetros cuadrados, equivalentes a 881 pies 24 centésimas, y linda: a la derecha, en-

trando, casa de don Lorenzo González y González, y a la izquierda, casa número 24, que se vende a don Adolfo Requejo González, y al fondo, el patio de la de don Lorenzo González.

El remate de las dos expresadas fincas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día seis de septiembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las dos expresadas fincas salen a subasta por primera vez, conjuntamente y por el tipo de doscientas cuarenta mil pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante la titulación aportada.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.565)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos incidentales al amparo de la ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don José de la Torre Cruz, contra don Fedérico Moral y Moral, en los que en ejecución de sentencia y para exacción de las

costas a cuyo pago fué condenado el actor don José de la Torre, le fueron embargados los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio dedicado a la venta al detall de frutas, verduras y huevos, sito en la calle de Antonio Pérez, número dos, de esta capital.

En dichos autos, a instancia de parte se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados derechos, en la cantidad de treinta mil pesetas, en que han sido tasados, señalándose para la celebración del actor, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diez de agosto próximo, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y debiendo consignar la diferencia del precio a los tres días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el arrendatario lleva legalmente establecido en el local objeto de traspaso y explotándolo sin interrupción durante más de un año, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y que el remate quedará suspendido por el tiempo necesario para dar lugar al derecho de tanteo que pueda corresponder al acreedor, a quien se notificará la mejor postura ofrecida.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, por sucesión (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 12 (Firmado).

(A.—5.565)

Gobierno Interior

47. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decretos del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, concediendo ayudas económicas a las entidades, particulares y funcionarios que figuran en la relación que se acompaña, y en la cuantía que en la misma se indica.

48. Señalar el día 16 del próximo mes de febrero para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios

Hacienda y Economía

49. Quedar enterada de resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la que, con fecha 6 de diciembre próximo pasado, ha otorgado su aprobación a la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre Rodaje y Arrastre, que habrá de regir, durante el presente ejercicio de 1956, en los términos aprobados por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 18 de octubre de 1955.

50. Conceder al Ayuntamiento de Ajalvir, de esta provincia, el recurso nivelador solicitado para el presente ejercicio de 1956, en cuantía de 17.424,31 pesetas, que será satisfecho, para efectiva nivelación de su Presupuesto, a tenor de lo dispuesto por el art. 577 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, con cargo al crédito que al efecto será consignado en el capítulo I del Presupuesto de Gastos de 1956, condicionando, no obstante, su reconocimiento al rendimiento efectivo del arbitrio sobre la Riqueza Provincial y recargo del 25 por 100 sobre producto neto, en razón a subsistir el período inicial de experiencia en que se halla la recaudación por ambos conceptos.

51. Conceder a doña Felisa Muñoz de la Torre, como huérfana del Oficial primero, jubilado, del Cuerpo administrativo, don Manuel Muñoz Ortuño, fallecido en 22 de agosto de 1955, la pensión vitalicia anual de 3.250 pesetas, que se integra con las cantidades de 2.500 pesetas, equivalente al 50 por 100 del regulador de 5.000 pesetas, estimado al causante, en razón a los treinta y un años, un mes y veintiocho días de servicios computables, y la de 750 pesetas que,

bre Riqueza Provincial, por cuanto, siendo actividad agremiada, se halla incluida en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica para la exacción de dicho Arbitrio por los años 1954 y 1955.

33. Desestimar recurso de reposición interpuesto por «Gas Madrid», S. A., contra notificación del Recaudador de la Zona de Inclusa para el pago de la cuota de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al segundo trimestre de 1955, por cuanto el citado recurso no reúne los requisitos que exige el artículo 221 del Reglamento de Haciendas Locales, y sin perjuicio de que, respecto al fondo del asunto planteado, se esté a lo resuelto en el acuerdo corporativo de 15 de diciembre de 1955.

34. Quedar enterada de la interposición de reclamación económico-administrativa formulada por don Manuel Rodríguez Frías, en nombre de don José Mitjans Murrieta, contra acuerdo de la Junta de Agravios del Gremio Fiscal de Labradores y Ganaderos, de esta provincia, sobre señalamiento de cuota por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial de los años 1954 y 1955.

35. Quedar enterada de la interposición de reclamación económico-administrativa formulada por doña Gabriela del Alcázar Mitjans, contra acuerdo de la Junta Gremial de Agravios de Labradores y Ganaderos sobre el Arbitrio de la Riqueza Provincial, ejercicios de 1954 y 1955.

36. Acceder, a la vista de lo informado por el Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales, y previo cumplimiento de los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, a lo solicitado por «Iberabia», S. A., y, en su consecuencia, disponer la devolución de 26.051,57 pesetas con cargo al concepto presupuestario que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas en concepto de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al año 1954 y primer trimestre de 1955, por cuanto, tratándose de actividad agremiada, se halla incluida dicha Sociedad en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente promovido por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de doña Clara Pérez Fraile, asistida de su esposo don Angel Benito López-Mingo y González, sobre dominio de la siguiente:

Finca

Urbana. Una casa en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle de Topete, número once, hoy calle del Naranjo, número trece; contiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y tres decímetros, también cuadrados, que linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de siete metros noventa y cinco centímetros, con dicha calle; derecha, entrando, Oeste, en línea de veintidós metros veintiocho centímetros, con finca de los herederos de don Antonio de las Heras Domingo; izquierda, entrando, Este, en línea de veintidós metros veintinueve centímetros, con finca de don Doroteo Fernández, hoy sus herederos; por el fondo, al Sur, en línea de seis metros noventa y seis centímetros, con finca de don Leandro Santa Engracia, hoy sus herederos.

En dicho expediente, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de doña Gertrudis Zabala o herederos de doña Gertrudis Zabala, como persona o personas a cuyo favor se encuentra amillarada la expresada finca, por medio de edictos, toda vez que se desconoce su domicilio, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, asimismo por medio de edictos, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de tales ejemplares puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de esta capital y Juzgado

municipal núm. 25, a que pertenece la referida finca, expido la presente cédula de citación a las personas mencionadas anteriormente, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.567)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Cacho Castrillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña María Orcasitas de la Peña, contra don Gabriel Enríquez de la Orden y González Olivares, doña Telesfora Bravo Sánchez, el Ministerio Fiscal y personas desconocidas a quienes pueda afectar la demanda originaria de dicho procedimiento, sobre deslinde, reivindicación y rectificación de superficie de la finca que se describe así:

Tierra de labor en término de Torreldones (Madrid), al sitio de Valdeaguila, de 17 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas 91 áreas 96 centiáreas. Linda: Saliente y Sur, con la carretera de La Coruña y finca del Marqués de Santa Marta; Poniente, de Angel Bravo, y Norte, cañada de Valladolid. Hoy linda: al Norte, dicha cañada, que separa esta finca de la carretera de La Coruña; Oeste, el camino viejo de Los Peñascales, que separa esta finca de otra titulada La Plazuela, propiedad de Alvaro Delgado y del Marqués de Villabragima; Este, de Telesfora Bravo, y por el Sur, finca de Gabriel Enríquez de la Orden y González Olivares. Figura en el Catastro con los números 32, 33, 34, 35 y 36 del polígono 6, comprendiendo una superficie de 22 hectáreas 16 áreas 23 centiáreas.

Dicha finca corresponde a doña María Orcasitas de la Peña, por compra a doña Eustasia Blocono Camacho, en escritura otorgada en 5 de febrero de 1954, siendo uno de los pedimentos de la demanda se declare que tal inmueble tiene una extensión de 22 hectáreas 16 áreas 23 centiáreas.

A virtud de dicha demanda se ha dictado por este Juzgado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cacho Castrillo.—San Lorenzo del Escorial, a 11 de julio de 1956. Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias simples que se acompañan. Se tiene por parte en el nombre que comparece de doña María Orcasitas de la Peña, al Procurador don Angel Benito Labiada, con el que se entenderán las diligencias sucesivas en la forma establecida, en virtud de la representación que acredita con la escritura de mandato presentada. Admitiéndose a trámite la demanda que se formula, que se sustanciará por las normas de juicio ordinario de mayor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se confiere traslado de dicha demanda a don Gabriel Enríquez de la Orden y González Olivares, doña Telesfora Bravo Sánchez, Ministerio Fiscal y a las personas desconocidas a quien pueda afectar las acciones que se ejercitan por la actora, emplazándoles para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, entregándoles a tal fin, en unión de la cédula correspondiente, las copias simples de la referida demanda y documentos presentados. Para que tenga lugar el emplazamiento del señor Enríquez de la Orden, librese exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid; el emplazamiento de la señora Bravo Sánchez y Ministerio Fiscal, verifíquese por el refrendante u Oficial en quien en su caso delegue, y el de las personas inciertas, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el correspondiente del de paz de Torreldones, remitiéndose este último con carta orden a dicho inferior, e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados.—Proveído y firmado por Su Señoría; de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas a quien pueda afectar las acciones que se ejercitan por la parte actora, se confiere traslado a las mismas de la demanda para que, dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a

once de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia, José Cacho. (A.—5.568)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que a este Juzgado, por el turno de reparto, ha correspondido demanda de cognición registrada con el número ochenta y uno, de mil novecientos cincuenta y seis, e instada por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre de don Santiago Reina Soriano y otros, contra don Jesús González Herrero y los ignorados herederos de doña Sofía Fernández Peláez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto entresuelo derecha (fondo) de la casa número trece de la calle de Pizarro, de esta capital; habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a los mencionados ignorados herederos por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de seis días improrrogables, que se les concede, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a los efectos prevenidos en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.547)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 25 32 02

de la Industria Siderometalúrgica, constituido para la exacción de dicho Arbitrio.

37. Desestimar solicitud formulada por don Angel Pulido Martín, como propietario de la finca «La Fuenfría», del término municipal de Colmenarejo, en la que interesa la devolución de determinadas cantidades abonadas al Gremio Fiscal de Labradores y Ganaderos, constituido para la exacción del Arbitrio sobre Riqueza Provincial, por cuanto no es asunto de la competencia de la Corporación.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

38. Quedar enterada de instancia suscrita por el Excmo. y reverendísimo Sr. D. Angel Herrera Oria, Obispo de Málaga, en representación del Instituto Social de León XIII, e incoar expediente de cesión a dicha Entidad, en precio de 4.995.979 pesetas, y a reserva de la aprobación pertinente de la Superioridad, del denominado «Pabellón de Cirugía Infantil», perteneciente a esta Corporación, sito en terrenos de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Beneficencia

39. Aceptar condiciones que a petición de esta Corporación señala la Diputación Provincial de Valladolid sobre asistencia en su Instituto Psiquiátrico de enfermos mentales pobres de esta Beneficencia, autorizando al Excmo. Sr. Presidente para la firma del convenio que ha de regular dicha asistencia.

Cooperación y Coordinación Provincial

40. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Horcajo de la Sierra, en las condiciones que resultan del pliego aprobado en su día a la Entidad «Promoción de Obras Públicas y Contratas», S. A., en la cantidad de 687.000 pesetas, procediéndose a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

41. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Madarcos, en las con-

diciones que resultan del pliego aprobado en su día a don Angel López Muñoz, en la cantidad de 430.000 pesetas, procediéndose a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

42. Aprobar propuesta de los ilustrísimos señores Diputados provinciales don Lucas del Campo y don Antonio Torres, y, en su virtud, que se formule solicitud al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, interesando autorización para efectuar las respectivas tomas de agua en la cuantía señalada en la propuesta, al objeto de abastecer a los pueblos de San Sebastián de los Reyes y Valdetorres de Jarama.

43. Declarar desierto el concurso anunciado para construcción de clínica y vivienda de Médico en el pueblo de Horcajo de la Sierra, por exceder del precio tipo del Presupuesto la única plica presentada, correspondiente a don Santiago Jiménez.

44. Declarar desierto el concurso anunciado para construcción de clínica y vivienda de Médico en el pueblo de Robledillo de la Jara, por no haberse presentado proposición alguna.

Cultura, Deportes y Turismo

45. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto presidencial de fecha 19 de diciembre del pasado año, por el que se adquieren a doña María Durán Maestre diez ejemplares de su obra «Método teórico y práctico de Taquigrafía», con destino a las bibliotecas de los Establecimientos provinciales, por un importe total de 300 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 438, capítulo XVIII, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

46. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto presidencial de fecha 19 de diciembre del pasado año, por el que se adquieren, a don José Manuel Miner Otamendi, cincuenta ejemplares de su obra «Madrid los hizo, hicieron a Madrid», por un importe total de 1.500 pesetas, con destino a las bibliotecas de los Establecimientos provinciales, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 438, capítulo XVIII, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.